

SECRETARIA. Cali, Mayo 24 de 2021. A Despacho del señor Juez el presente asunto informándole que han presentado terminación del proceso. Sírvasse proveer.
El Secretario

Harold Amir Valencia Espinosa

AUTO INTERLOCUTORIO No. 603

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Cali, mayo veinticuatro (24) del año dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia de secretaría que antecede y de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Dar por TERMINADO el proceso Ejecutivo propuesto por BANCO DE COLOMBIA contra GLORIA AMPARO BARONA GRACIA por pago total de la obligación conforme a lo solicitado por el demandante en el memorial que antecede.

2.- LEVÁNTENSE las medidas previas decretadas dentro de este proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

3.- Ordénese el desglose de los documentos a favor del demandante previo pago del arancel judicial y las expensas.

4.- Efectuado lo anterior cancélese su radicación y archívese.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 2020-00553-00
REF: EJECUTIVO
DTE: BANCO DE COLOMBIA.

DDO: GLORIA AMPARO BARONA GARCIA.

Firmado Por:

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cba7a8bc17adcc0583d3fc557fdd224cca45047fca973830888d021e8f09811e
Documento generado en 26/05/2021 03:58:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>